

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-00641-00

En atención a que el superior declaró la nulidad de la sentencia dictada el 9 de marzo de 2022 que la demandante Marcela Rico Bustos solicitó el desistimiento de las pretensiones de la demanda sin condena en costas suscrito a su vez por el demandado Camilo Andrés Ramírez, escrito que fue puesto en conocimiento del Banco Davivienda y Constructora Capital Bogotá por auto de 24 de junio de 2022, sin que hicieran manifestación alguna, este despacho, de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: DAR por TERMINADO el presente proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.